







| <p style="text-align: center;">  DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO </p> <p style="text-align: center;"> CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE" </p> | | | |
|--|--|---|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>CAPITULO PRIMERO</p> <p>Artículo I.- La Agrupación que se constituye se denominará México Coherente, Agrupación Política Nacional o en sus iniciales A.P.N. y gozará de la personalidad jurídica que le otorguen las leyes en materia.</p> <p>Artículo II.- (...)</p> <p>Artículo III.- Sobre el logo, características y descripción de este.</p>  | <p>CAPITULO PRIMERO</p> <p>Artículo 1.- La Agrupación que se constituye se denominará México Coherente, y gozará de la personalidad jurídica que le otorguen las leyes en la materia.</p> <p>Artículo 2.- (...)</p> <p>Artículo 3.- Sobre el logo, características y descripción de este.</p>  <p>Nuestro logotipo está conformado por un contorno simple y estilizado del territorio nacional mexicano, el cual está conformado por una letra "M", del lado de la península de Baja California y el Pacífico. Y por el otro lado una letra "C" que simboliza el Golfo de México. A la mitad del territorio nacional se lee "exico" con lo cual, se termina el nombre del país. Y en el Golfo de México, se lee el "oherente", que termina la palabra coherente. Para de esta manera terminar con el nombre de esta agrupación política nacional, México Coherente.</p> <p>Artículo 4.- El domicilio de la Agrupación, para todos los efectos legales se fijará en la Ciudad de México, Distrito Federal, sin embargo, la Agrupación podrá establecer oficinas o</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> |

|  DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO | | | |
|--|--|------------------|---|
| CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE" | | | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>municipales en cualquier parte de la república, así como señalar domicilios convencionales donde se considere necesario.</p> <p>Artículo V- El patrimonio de la Agrupación se constituirá por las aportaciones definitivas o en comodato, directas o en especie con que los miembros activos contribuyan en el acto de la constitución o con posterioridad, con las cuotas ordinarias y extraordinarias que se convengan para tal efecto; con las donaciones y aportaciones de públicos y privados que, sin condicionamiento alguno, otorguen a la Agrupación, y en general con los bienes muebles e inmuebles que se integren a la propiedad de la Agrupación.</p> <p>CAPITULO SEGUNDO</p> <p>Artículo VI- Los objetivos de la Agrupación son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) (...) a) 2) (...) b) 3) (...) c) 4) (...) d) 5) (...) e) 6) (...) f) 7) (...) g) 8) (...) h) 9) Inculcar, promover y exigir la responsabilidad y honestidad de todos los servidores públicos. 10) Sembrar e impulsar el vínculo entre academia y política que desemboque en una mejor aplicación de las teorías de | <p>dependencias estatales regionales o municipales en cualquier parte de la república, así como señalar domicilios convencionales donde se considere necesario.</p> <p>Artículo 5- El patrimonio de la Agrupación se constituirá por las aportaciones definitivas o en comodato, directas o en especie con que los miembros activos contribuyan en el acto de la constitución o con posterioridad, con las cuotas ordinarias y extraordinarias que se convengan para tal efecto; con las donaciones y aportaciones públicas y privadas que, sin condicionamiento alguno, otorguen a la Agrupación, y en general con los bienes muebles e inmuebles que se integren a la propiedad de la misma.</p> <p>CAPITULO SEGUNDO</p> <p>Artículo 6- Los objetivos de la Agrupación son:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) (...) a) b) (...) b) c) (...) c) d) (...) d) e) (...) e) f) (...) f) g) (...) g) h) (...) h) i) Inculcar, dar ejemplo, promover y exigir la responsabilidad y honestidad de todos los servidores públicos. j) Impulsar el vínculo entre academia y política que desemboque en una mejor aplicación de las teorías de política y | | <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> |

|  <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | | <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | |
|--|--|---|--|
| <p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | | <p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>política y gobierno a la realidad nacional.</p> <p>11) (...) 12) Innovar en medios de comunicación para poder tener una mayor difusión de pensamientos y teorías políticas que puedan incurrir benéficamente para el perfeccionamiento del país.</p> <p>13) (...) 14) (...) 15) (...) 16) (...) 17) (...) 18) Promover la realización de eventos, actos, concentraciones y movilizaciones de los miembros para que, con fundamento y apoyo en los términos del Artículo Octavo Constitucional, se les dé respuesta a las promociones y solicitudes que se formulen ante las autoridades que en derecho correspondan.</p> <p>19) (...) 20) (...)</p> | <p>gobierno a la realidad nacional.</p> <p>k) (...) l) Innovar en medios de comunicación social para poder tener una mayor difusión de pensamientos y teorías políticas que puedan incurrir benéficamente para el perfeccionamiento del país.</p> <p>m) (...) n) (...) o) (...) p) (...) q) (...) r) Promover la realización de eventos, actos, concentraciones y movilizaciones de los miembros</p> <p>s) Además de brindar el apoyo con fundamento y apoyo en los términos del Artículo Octavo Constitucional, se les de respuesta a las promociones y solicitudes que se formulen ante las autoridades que en derecho correspondan.</p> <p>t) (...) u) (...)</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |


|  INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL | | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO | |
|--|--|---|---|
| CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE" | | | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| CAPITULO TERCERO Artículo VII.- (...) 1.- (...) 2.- (...) 3.- (...) 4.- (...) Artículo VIII.- (...) Artículo IX.- (...) Artículo X.- (...) 1. Derechos 1. (...) 2. (...) 3. (...) 4. (...) 5. (...) 6. (...) 7. (...) 8. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal o representativo e intransferible. | CAPITULO TERCERO Artículo 7.- (...) a) (...) b) (...) c) (...) d) (...) Artículo 8.- (...) Artículo 9.- (...) Artículo 10.- (...) 1. Derechos a) (...) b) (...) c) (...) d) (...) e) (...) f) (...) g) (...) h) El voto es universal, libre, secreto o no (votaciones económicas), directo, personal o representativo e intransferible. Excepto cuando se llame a una votación económica, la cual será personal, intransferible, representativa, libre, universal, pero no secreta. i) Vigilar que los recursos económicos se apliquen a los fines y objetivos de la Agrupación; podrán examinar el reporte que elabore la Secretaría de Administración y Asuntos Fiscales para el IFE, y | Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. | En ejercicio de la libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente. |





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO


CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
"MÉXICO COHERENTE"


| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|--|--|------------------|--|
| <p>con base en ello proponer nuevos procedimientos o modificaciones a los mismos para conseguir un mejor control y destino de las aportaciones a la Agrupación, Asimismo podrán denunciar las desviaciones e irregularidades al Congreso Nacional que hayan sido detectadas.</p> | <p>Nacional para el Instituto Federal Electoral, y con base en ello proponer nuevos procedimientos o modificaciones a los mismos para conseguir un mejor control y destino de las aportaciones a la Agrupación, asimismo podrán denunciar las desviaciones e irregularidades que hayan sido detectadas al Congreso Nacional.</p> | | |
| <p>10. Este tipo de peticiones o modificaciones deberán ser enviadas por escrito al Presidente de la Agrupación y al Titular de la Secretaría de Administración y Asuntos Fiscales Nacional, para su revisión y respuesta. En la respuesta se deberá agradecer por la observación o petición, y en caso de que funcione, se pondrá en la minuta de la Agrupación para que el día del Congreso Nacional en el cual se decidirá que se hará con esta modificación.</p> | <p>j) Este tipo de peticiones o modificaciones deberán ser enviadas por escrito al Presidente de la Agrupación y al Titular de la Secretaría de Administración y Asuntos Fiscales Nacional, para su revisión y respuesta. En la respuesta se deberá agradecer por la observación o petición, y en caso de que proceda, se pondrá en la minuta de la Agrupación del Congreso Nacional en el cual se dara respuesta.</p> | | <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> |
| <p>11. En caso de que no se esté de acuerdo con las decisiones tomadas, podrá reportar su molestia ante las autoridades externas competentes en la electoral o cualquier otra índole.</p> | <p>k) En caso de que no se esté de acuerdo con las decisiones tomadas, podrá reportar su inconformidad ante las autoridades externas competentes en la materia, ya sea de corte electoral o cualquier otra índole.</p> | | <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> |
| <p>12. Separarse voluntariamente de ser miembro activo mediante renuncia escrita que explique las razones de la misma.</p> | <p>l) Separarse voluntariamente de la agrupación mediante renuncia escrita que explique las razones de la misma.</p> | | <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> |
| <p>13. Impugnar las resoluciones emitidas por las instancias de dirección, coordinación y representación de la Agrupación ante la Comisión de Honor y Justicia, siempre y cuando sean miembros activos.</p> | <p>m) Pedir explicación de las resoluciones emitidas por las instancias de dirección, coordinación y representación de la Agrupación ante la Comisión de Honor y Justicia, siempre y cuando sean miembros activos.</p> | | <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> |


|  <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | | <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | |
|--|--|---|---|
| <p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | | <p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>14. (...) 15. (...)</p> <p>2. Obligaciones 1. (...) 2. (...) 3. Vigilar promover y hacer que se avance en los puntos establecidos en el artículo siete del presente documento, además de trabajar por acercar a la Agrupación al cumplimiento de la Misión y Visión de la APN presente.</p> | <p>n) (...) o) (...)</p> <p>2. Obligaciones a) (...) b) (...) c) Vigilar promover y hacer que se avance en los puntos establecidos en el artículo seis del presente documento, además de trabajar por acercar a la Agrupación al cumplimiento de la Misión y Visión de la presente agrupación. 1.- Misión: impulsar la coherencia, el democracia, el federalismo y el crecimiento de una cultura política en México, a través de la paulatina modificación del sistema político mexicano creando e implementando propuestas y políticas ciudadanas, honestas, transparentes, sencillas, sustentables y responsables que hagan de la política una parte importante de la vida de los mexicanos. Asimismo promoveremos el ejercicio y conocimiento de los derechos y obligaciones políticos de los mexicanos a nivel nacional. 2.- Visión: Ser una organización líder en la promoción de la coherencia nacional democrática y una cultura y vida política en la sociedad mexicana. Además de un referente en el fomento del uso de las obligaciones y derechos políticos con las que cuenta cada ciudadano</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |

|  <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | | | |
|---|--|---|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>4. Respetar y acatar las resoluciones del Congreso Nacional y demás instancias de organización de la Agrupación, sin perjuicio de su derecho a manifestar su inconformidad o punto de vista en el entendido de que las resoluciones del Congreso Nacional son inapelables.</p> <p>5. (...)</p> <p>6. (...)</p> <p>7. (...)</p> <p>8. (...)</p> <p>9. (...)</p> <p>CAPITULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN</p> <p>Artículo XI.- (...)</p> <p>1. (...)</p> <p>2. (...)</p> <p>3. (...)</p> <p>4. (...)</p> <p>5. (...)</p> <p>6. (...)</p> <p>7. (...)</p> <p>8. (...)</p> <p>Artículo XII.- (...)</p> <p>1.- (...)</p> <p>2.- (...)</p> <p>3.- (...)</p> <p>Artículo XIII.- (...)</p> | <p>mexicano.</p> <p>d) Respetar y acatar las resoluciones del Congreso Nacional y demás instancias de organización de la Agrupación.</p> <p>e) (...)</p> <p>f) (...)</p> <p>g) (...)</p> <p>h) (...)</p> <p>i) (...)</p> <p>CAPITULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN</p> <p>Artículo 11.- (...)</p> <p>a) (...)</p> <p>b) (...)</p> <p>c) (...)</p> <p>d) (...)</p> <p>e) (...)</p> <p>f) (...)</p> <p>g) (...)</p> <p>h) (...)</p> <p>Artículo 12.- (...)</p> <p>a) (...)</p> <p>b) (...)</p> <p>c) (...)</p> <p>Artículo 13.- (...)</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |

|  | | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO | |
|---|--|---|---|
| CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE" | | | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| 1. La duración en los puestos de dirección de la Agrupación será de tres años para todos los niveles. 2. Los integrantes de las instancias de Dirección en todos los niveles nunca podrán ser reelegidos para el mismo cargo, por dos periodos consecutivos. Aun cuando haya estado en el puesto de manera interina. 3. (...) | a) La duración en los puestos de dirección de la Agrupación será de tres años para todos los niveles. Con opción a una reelección de tres años más. Después de esto no se puede dar un proceso de reelección para el mismo cargo. 2. Se deroga b) (...) | Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. | En ejercicio de la libertad de autoorganización. |
| c) (...) | c) Para que se instale una nueva sede estatal de la Agrupación, ésta debe de contar con por lo menos dos miembros de su Comité Ejecutivo Estatal (Presidente y Titular de la Secretaría de Administración y Fiscalización) y por lo menos veinte afiliados. Así como proporcionar el contrato de comodato o renta que el Comité Ejecutivo Nacional expedirá para esta cuestión. Cuando estos requisitos sean expedidos el Comité Ejecutivo Nacional deberá remitir una constancia de reconocimiento del Comité Estatal en cuestión y a sus miembros. d) En caso de que en una entidad federativa haya menos de doscientos (200) miembros activos de México Coherente, éste funcionará bajo el | Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. | En ejercicio de la libertad de autoorganización. |
| 4. En caso de que en un estado no existan más que 200 miembros activos de México Coherente este se tendrá que manejar bajo el esquema de Sede | | | Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente. |

|  | | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO | |
|--|---|---|---|
| CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE" | | | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>5. Estatal y no podrá tener las figuras de Asambleas Delegacionales o Municipales y Comités Ejecutivos Delegacionales o Municipales.</p> <p>Para que existan diferentes Asambleas y Comités Municipales en una misma entidad federativa es porque existen al menos 201 miembros activos en el estado y podrá ser una asamblea y Comité Ejecutivo Municipal a partir de que cuenten con 40 personas en la demarcación.</p> <p>6. Es obligación de todos los miembros de México Coherente el difundir y atraer más personas a la Agrupación. Los Comités y Consejos Estatales y Delegacionales o Municipales deberán acrecentar sus bases cada año para que el movimiento tenga un mayor impacto y la sociedad esté más informada de nuestros objetivos. Y así México sea más Coherente cada vez. En caso de no crecer, su Comité Ejecutivo será llevado ante la Comisión de Honor y Justicia. Estos ritmos de crecimiento serán planteados y aceptados por los representantes en el Congreso Nacional a propuesta de la Secretaría de Administración y Asuntos Fiscales.</p> <p>7. De los recursos</p> <p>a. (...)</p> <p>b. (...)</p> | <p>esquema de Sede Estatal y no podrá tener las figuras de Asambleas Delegacionales o Municipales y Comités Ejecutivos Delegacionales o Municipales.</p> <p>e) Para que existan diferentes Asambleas y Comités Municipales en una misma entidad federativa es porque existen al menos doscientos un (201) miembros activos en el estado y podrá ser una asamblea y Comité Ejecutivo Municipal a partir de que cuenten con veinte miembros activos en la delegación o municipio tal.</p> <p>f) Es obligación de todos los miembros de México Coherente el difundir y atraer más personas a la Agrupación. Los Comités y Consejos Estatales y Delegacionales o Municipales deberán acrecentar sus bases cada año para que el movimiento tenga un mayor impacto y la sociedad esté más informada de nuestros objetivos y así nuestro país sea más Coherente. En caso de no crecer, su Comité Ejecutivo será llevado ante la Comisión de Honor y Justicia. Estos ritmos de crecimiento serán planteados y aceptados por los representantes en el Congreso Nacional a propuesta del Consejo Nacional.</p> <p>g) De los recursos</p> <p>i. (...)</p> <p>ii. (...)</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |

|  | | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO | |
|---|--|---|--|
| CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE" | | | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>c. (...) d. (...) e. (...) f. El quórum es el normal, bajo el que se mueve toda la APN, 50%^{de}1. Para esta sesión, pero debe avisarsele a todos los miembros de los Comités Ejecutivos de los niveles correspondientes en que sesión se hará esta votación para que puedan ir preparados y la prioricen. g. (...)</p> <p>8. De la representación:</p> <p>a. Para los Congresos Nacional y Estatal, deberán ir por obligación los Presidentes y los Titulares de las Secretarías de Administración y Asuntos Fiscales de los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales o Delegacionales según sea el caso. Estos puestos para la representación en los congresos no pueden ser sometidos a votación</p> <p>b. (...)</p> <p>i. La representación deberá ser correspondiente a la cantidad de miembros existentes.</p> <p>ii. El Congreso Nacional se lleva a cabo con una cantidad de doscientos representantes, los</p> | <p>iii. (...) iv. (...) v. (...) se deroga</p> <p>vi. (...)</p> <p>h) De la representación:</p> <p>a. Los Congresos Nacional y Estatal, estarán integrados por los Presidentes, los Titulares de las Secretarías de Administración y Asuntos Fiscales de los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales o Delegacionales según sea el caso (estos puestos para la representación en los congresos no pueden ser sometidos a votación) y los representantes electos en los congresos correspondientes.</p> <p>b. (...)</p> <p>i. La representación deberá ser correspondiente a la cantidad de miembros existentes en cada entidad.</p> <p>ii. El Congreso Nacional o estatal se llevará a cabo con una cantidad maxima de doscientos y cien</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modificar redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |


|  <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | | <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | |
|--|---|---|---|
| <p style="text-align: center;">CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | | <p style="text-align: center;">CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>cuales se asignarán, de acuerdo porcentajes de ponderación en base a la participación relativa que se tenga en cada Estado, tomando como mínimo dos representantes por entidad.</p> | <p>integrantes respectivamente, incluyendo a los Presidentes, los Titulares de las Secretarías de Administración y Asuntos Fiscales de los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales o Delegacionales según sea el caso y los representantes electos en los congresos correspondientes.</p> <p>iii. Los representantes se asignarán, de acuerdo a los porcentajes de ponderación en base a la participación relativa que se tenga en cada Estado, tomando como mínimo dos representantes por entidad. (Presidente y Titular de Administración y Asuntos Fiscales). En caso de que no se asignen los doscientos miembros para el congreso nacional o los cien estatales, los comités ejecutivos correspondientes podrán asignar los lugares sobrantes.</p> <p>iv. Después de los Congresos Estatal y Nacional, que son las instancias en donde debe existir el principio de representatividad. Los representantes deben rendir un informe a sus representantes por medio de la página web de México Coherente y las resoluciones finales podrán ser consultadas por cualquier miembro activo de</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |
| <p>iii. Después de los Congresos Estatal y Nacional, que son las instancias en donde debe existir el principio de representatividad. Los representantes deben rendir un informe a sus representantes por medio de la página web de México Coherente y las resoluciones finales podrán ser consultadas por cualquier miembro activo de México Coherente</p> | <p>Después de los Congresos Estatal y Nacional, que son las instancias en donde debe existir el principio de representatividad. Los representantes deben rendir un informe a sus representantes por medio de la página web de México Coherente y las resoluciones finales podrán ser consultadas por cualquier miembro activo de</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO


CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
"MÉXICO COHERENTE"


| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|--|---|--|
| <p>por medio de la Página de Internet. Una semana después de terminados los Congresos.</p> <p>iv. La página de internet y/o todos los medios electrónicos y de comunicación de México Coherente y los medios electrónicos de la Agrupación deberán ser manejados por la Secretaría de Prensa y Comunicación Social Nacional.</p> <p>v. Todos los Órganos de México Coherente tendrán derecho a poner en la página la información que consideren relevante para México Coherente. Y el Comité Ejecutivo Nacional seleccionará qué información se sube a la página y los medios electrónicos de la Agrupación. En caso de que no se suba, se le enviará una respuesta electrónica fundamentando el porque no fue colgada en los medios requeridos.</p> <p>vi. Cada miembro Activo, representa nuestra Agrupación, pero tratos y cuestiones serias deberán ser llevadas a cabo por los Comités Ejecutivos del nivel correspondiente.</p> | <p>México Coherente por medio de la Página de Internet dos semanas después de terminados los Congresos.</p> <p>v. La página de internet y/o todos los medios electrónicos y de comunicación de México Coherente deberán ser operados por la Secretaría de Prensa y Comunicación Social Nacional.</p> <p>vi. Todos los Órganos de México Coherente tendrán derecho a poner en la página, información que consideren relevante acerca de la agrupación. El Comité Ejecutivo Nacional dará su visto bueno a la a la Secretaría de Comunicación Nacional para poner la información estatal. En caso de que ésta no se ponga en los medios electrónicos de la agrupación, el Comité Ejecutivo Nacional deberá informar del porque a la persona u órgano que lo solicitó mencionando la causa. Se deroga</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |


|  <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | | <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | |
|---|--|---|---|
| <p style="text-align: center;">CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | | <p style="text-align: center;">CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>vii. El comportamiento de todos los miembros activos debe ser ejemplar ya que no debemos olvidar que buscamos una política horizontal. Y en México Coherente todos cuentan.</p> <p>viii. Todos los miembros de México Coherente podrán llevar a cabo afiliaciones. (Entregar y rellenar la ficha, que será entregada a una persona con cargo reconocido dentro de la APN)</p> | <p>vii. El comportamiento de todos los miembros activos debe ser ejemplar ya que no debemos olvidar que buscamos una política horizontal y federal. Y en México Coherente todos cuentan.</p> <p>viii. Todos los miembros de México Coherente podrán llevar a cabo afiliaciones. Que deberán ser entregadas a una persona con cargo reconocido dentro de la agrupación, para que estas se puedan anexar a la base de datos de la Agrupación.</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |
| <p>9. El Quórum para que pueda sesionar cualquier instancia de dirección de la Agrupación se constituirá como sigue:</p> <p>a) Con la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria para reunión ordinaria. Con Sesenta días de anticipación.</p> | <p>i) Del Quórum: El quórum para que pueda sesionar cualquier instancia de dirección de la Agrupación se constituirá como sigue:</p> <p>i. Se establece que cualquier órgano de dirección de México Coherente para poder sesionar deberá hacerlo con el 50% +1 de sus miembros en primera convocatoria; con la tercera parte de los miembros en segunda convocatoria, dos horas más tarde; y con los que estén presentes en tercera convocatoria, una hora más tarde después de la segunda convocatoria.</p> <p>ii. El tope máximo de miembros será de 200 para el Congreso Nacional y 100 para el Congreso Estatal.</p> <p>b) Se deroga</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> |
| <p>b) Con un tercio de sus miembros, en</p> | | | |


|  <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | | <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | |
|--|---|---|--|
| <p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | | <p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>segunda convocatoria para reunión ordinaria. Con 14 días de anticipación.</p> <p>c) Con quienes se presenten en tercera convocatoria para reunión ordinaria. Con 7 días de anticipación.</p> <p>d) Con la mitad en primera convocatoria para reunión extraordinaria. Con 5 días de anticipación.</p> <p>e) En segunda convocatoria con las personas que se presenten para reunión extraordinaria. Con dos días de anticipación.</p> | <p>c) Se deroga</p> <p>d) Se deroga</p> <p>e) Se deroga</p> <p>j) De la Convocatoria</p> <p>i. En el caso de los Congresos y Asambleas: Cualquier cosa que no esté estrictamente establecida en lo referente deberá ser solucionado por el Comité Ejecutivo del nivel en el que se encuentre la situación.</p> <p>ii. Para el Congreso Nacional Ordinario, la convocatoria será dada a conocer con sesenta días naturales de anticipación; y extraordinario con siete días naturales de anticipación.</p> <p>iii. Para los Congresos Estatales Ordinarios la convocatoria se hará con treinta días naturales de anticipación y cinco días naturales antes para los extraordinarios.</p> <p>iv. La convocatoria deberá ser publicada a través de la página de internet que México Coherente administre.</p> <p>v. Todas las convocatorias deberán ser emitidas por el Comité Ejecutivo del nivel correspondiente y firmadas sólo</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |
| <p>g) La convocatoria deberá ser emitida a través de la página de internet que México Coherente administre.</p> <p>h) Todas las convocatorias deberán ser hechas y firmadas por el Presidente respectivo en su área dentro de México Coherente.</p> | | | |


|  <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | | <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | |
|--|--|---|--|
| <p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | | <p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>i) Las resoluciones tomadas en cualquier congreso deberán ser aprobadas por mayoría, 50%+1.</p> <p>j) Las reformas al estatuto deberán ser aprobadas por mayoría calificada del 66% del quórum.</p> | <p>por el Presidente respectivo.</p> <p>k) De la Votación:</p> <p>i. Las resoluciones tomadas en cualquier congreso deberán ser aprobadas por mayoría, del cincuenta por ciento mas uno.</p> <p>ii. Las reformas a los documentos básicos deberán ser aprobadas por mayoría calificada consistente en un sesenta y seis por ciento del quórum y sólo en Congreso Nacional.</p> <p>En el caso de Comisiones, Consejos y Comités de la Agrupación.</p> <p>i. (...)</p> <p>ii. La convocatoria para sesión ordinaria tendrá que ser publicada con cinco días naturales de anticipación y con tres días naturales para la extraordinaria. El quórum para ambas sesiones será con la mitad mas uno de sus miembros, en primera convocatoria.</p> <p>iv. Con quienes se presenten en segunda convocatoria dos horas mas tarde.</p> <p>v. La convocatoria deberá ser emitida a través de la página de internet que México Coherente administre en la sección de</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |


|  <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | | <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | |
|--|--|---|---|
| <p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | | <p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>DEL CONGRESO NACIONAL</p> <p>Artículo XIV - (...)</p> <p>Artículo XV. - El Congreso Nacional se celebrará en forma Ordinaria una vez al año durante el mes de Noviembre y en forma extraordinaria cuando las condiciones así lo requieran. Y sesionará con las personas que se presenten a este, se maneja con base en las nociones antes dichas sobre las convocatorias y sesiones ordinarias y extraordinarias. Los topes de cualquier asamblea o congreso, son de 200 asistentes-delegados con derecho a voto y legislación o petición. El comité ejecutivo nacional será la mesa directiva del congreso, para funcionar, privilegiando el que hay la cantidad de miembros correspondientes al principio democrático de la representación.</p> <p>Artículo XVI - El Congreso Nacional deberá ser convocado por el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo XVII - La 1era convocatoria ordinaria deberá hacerse cuando menos con sesenta días de anticipación piamente por vía electrónica por medio del Sitio Web de México Coherente. Y de manera telefónica obligatoria sólo a los máximos órganos estatales. Los cuales deberán encargarse de retransmitir la información a los miembros que</p> | <p>DEL CONGRESO NACIONAL</p> <p>Artículo 14.- (...)</p> <p>Artículo 15.- El Congreso Nacional se celebrará en forma ordinaria una vez al año, durante el mes de Noviembre y en forma extraordinaria cuando las condiciones así lo requieran. Las convocatorias cumplirán los requisitos y formalidades señaladas, el máximo de asistentes se fijará en doscientos representantes (Presidentes, Titulares de las Secretarías de Administración y Asuntos Fiscales y representantes electos en los congresos correspondientes) con derecho a voto, podrán asistir cualquier afiliado que lo desee pero no tendrán derecho a voz ni voto. El Comité Ejecutivo Nacional funcionará como mesa directiva del Congreso.</p> <p>Artículo 16 - El Congreso Nacional deberá ser convocado por el Comité Ejecutivo Nacional, pero la convocatoria sólo será firmada por el Presidente Nacional de la Agrupación.</p> <p>Artículo 17 - La convocatoria deberá contener, fecha, lugar y hora, así como el orden del día. Será publicada vía electrónica por medio del Sitio Web de México Coherente. Y de manera telefónica obligatoria sólo a los máximos órganos estatales. Los cuales deberán encargarse de retransmitir la información a los miembros que</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |
| <p>Artículo XVI - El Congreso Nacional deberá ser convocado por el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo XVII - La 1era convocatoria ordinaria deberá hacerse cuando menos con sesenta días de anticipación piamente por vía electrónica por medio del Sitio Web de México Coherente. Y de manera telefónica obligatoria sólo a los máximos órganos estatales. Los cuales deberán encargarse de retransmitir la información a los miembros que</p> | <p>Artículo 16 - El Congreso Nacional deberá ser convocado por el Comité Ejecutivo Nacional, pero la convocatoria sólo será firmada por el Presidente Nacional de la Agrupación.</p> <p>Artículo 17 - La convocatoria deberá contener, fecha, lugar y hora, así como el orden del día. Será publicada vía electrónica por medio del Sitio Web de México Coherente. Y de manera telefónica obligatoria sólo a los máximos órganos estatales. Los cuales deberán encargarse de retransmitir la información a los miembros que</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |


|  | | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO | |
|---|--|---|--|
| CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE" | | | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>información a los miembros que les correspondan por estado. Asimismo, en dicha convocatoria deberá estar la Orden del Día para ese congreso Nacional.</p> <p>Artículo XVIII - (...)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. (...) 2. Resolver sobre toda iniciativa de reforma de del presente Estatuto y declaración de principios, Programa de Acción y Objetivos de la Agrupación. 3. Dar posesión cada tres años al Consejo Nacional y al Comité Ejecutivo Nacional electo de la Agrupación. Después de las votaciones realizadas ese día. 4. Conocer de: <ol style="list-style-type: none"> a. (...) b. (...) c. (...) d. (...) e. (...) <p>DEL CONSEJO NACIONAL</p> <p>Artículo XIX. El Consejo Nacional es la instancia permanente de dirección de la Agrupación y sesionará ordinariamente al menos una vez cada 3 meses.</p> | <p>les correspondan por estrados para que éstos revisen el Sitio Web y se enteren por sí mismos.</p> <p>Artículo 18 - (...)</p> <ol style="list-style-type: none"> a) (...) b) Resolver toda iniciativa de reforma de los documentos básicos y los objetivos de la Agrupación. c) Elegir cada tres años al Comité Ejecutivo Nacional. d) Aprobar las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación. e) Conocer de: <ol style="list-style-type: none"> i. (...) ii. (...) iii. (...) iv. (...) v. (...) <p>DEL CONSEJO NACIONAL</p> <p>Artículo 19.- El Consejo Nacional es una instancia permanente de dirección de la Agrupación y sesionará ordinariamente al menos una vez cada tres meses. Podrá sesionar via video conferencia, de la cual levantará</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |


|  | | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO | |
|---|---|---|---|
| CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE" | | | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>Estará conformado de la forma siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Por los Presidentes Estatales de la Agrupación y a un miembro de los Comités Ejecutivos Estatales. Podrá asistir a las sesiones cualquier miembro de México Coherente, bajo petición previa por cuestiones de logística, pero deberá ser aceptado en ellas. Por el Comité Ejecutivo Nacional. | <p>minuta.. Estará conformado de la forma siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Por los Presidentes Nacional y Estatales de la Agrupación. <p>2. Se deroga No deberán tomar posesión formal, por el hecho de ser presidentes estatales y nacional se sobreentiende que ya forman parte de esta figura.</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |
| <p>Artículo XX.- Son facultades del Consejo Nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> (...) (...) Definir las políticas y estrategias para el cumplimiento de los acuerdos del Congreso Nacional. Emitir la convocatoria para elección del Comité Ejecutivo Nacional y Asambleas Estatales. Autorizar las convocatorias para elecciones de los Comités Ejecutivos Estatales. Autorizar o revocar el registro de la Agrupación, para cada una de las oficinas o dependencias estatales, con base en el cumplimiento del reglamento correspondiente. Autorizar los Congresos Constitutivos Estatales. | <p>Artículo 20 - Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> (...) (...) Se deroga Se deroga Se deroga Se deroga Autorizar la creación de Comités Ejecutivos Estatales. Sin embargo la | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |


|  <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL “MÉXICO COHERENTE”</p> | | | |
|--|--|---|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>8. Analizar, discutir y aprobar los informes, planes de trabajo, y proyectos que sean presentados por los Comités Ejecutivos Estatales para su implementación a nivel nacional.</p> <p>9. En caso de ausencia definitiva conforme a reglamentos de algún miembro del Comité Ejecutivo Nacional, elegir quien concluirá el periodo en carácter de interino.</p> | <p>papelaría y el reconocimiento solo se hará por medio del Comité Ejecutivo Nacional, los reconocimientos y papelaría deberán ser firmados por el Presidente Nacional.</p> <p>d) Analizar, discutir y aprobar los informes, planes de trabajo, problemas y proyectos que sean presentados por los Comités Ejecutivos.</p> <p>9. Se deroga</p> <p>e) Será una vía de enlace permanente de toda la Agrupación.</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |
| <p>DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</p> <p>Artículo XXI.- (...)</p> <p>Artículo XXII.- El Comité Ejecutivo estará integrado por 10 miembros electos mediante la fórmula de planilla, por voto directo, secreto y universal entre los representantes asistentes al Congreso Nacional, según la convocatoria indique.</p> <p>Artículo XXIII - El Comité Ejecutivo Nacional funcionará de pleno y a través de secretarías, sesionará regularmente cuando menos una vez al mes y su estructura descansará en:</p> <p>1) (...)</p> | <p>DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</p> <p>Artículo 21.- (...)</p> <p>Artículo 22.- El Comité Ejecutivo estará integrado por diez miembros electos mediante la fórmula de planilla, por voto directo, universal y secreto o no (votación económica), entre los representantes asistentes al Congreso Nacional, según indique la convocatoria.</p> <p>Artículo 23- El Comité Ejecutivo Nacional funcionará en pleno y a través de secretarías, sesionará regularmente cuando menos una vez al mes y su estructura descansará en:</p> <p>a) (...)</p> | | <p>Modificar redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> |


|  <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | | | |
|---|---|---|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>2) (...) 3) (...) 4) (...) 5) (...) 6) (...) 7) (...) 8) (...) 9) (...) 10) (...)</p> <p>Artículo XXIV.- (...)</p> | <p>b) (...) c) (...) d) (...) e) (...) f) (...) g) (...) h) (...) i) (...) j) (...)</p> <p>Artículo 24.- (...)</p> <p>a) Emitir la convocatoria para todos los Congresos y Asambleas. Pero sólo serán firmadas por el Presidente Nacional.</p> <p>b) En caso de ausencia definitiva de algún miembro del Comité Ejecutivo Nacional, elegir a la persona que concluirá el periodo en carácter de interino, por medio de una votación en la que se apruebe por mayoría simple.</p> <p>c) (...) d) (...) e) (...) f) Emitir los nombramientos de los Comités Ejecutivos Estatales de nueva creación.</p> <p>g) (...) h) (...) i) (...) j) (...) k) (...) l) El Comité Ejecutivo Nacional tendrá la representación jurídica para actos de</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |
| <p>1. (...) 2. (...) 3. (...)</p> <p>4. (...) 5. (...) 6. (...) 7. (...) 8. (...)</p> <p>9. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá la representación jurídica para actos de</p> | <p>El Comité Ejecutivo Nacional tendrá la representación jurídica para actos de</p> | | |


|  <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | | <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | |
|---|---|---|---|
| <p style="text-align: center;">CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | | <p style="text-align: center;">CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>administración y dominio y pleitos y cobranzas, la que ejercerá a través de su Presidente, a falta de designación específica.</p> <p>10. (...)</p> <p>11. (...)</p> | <p>administración y dominio y pleitos y cobranzas, la que ejercerá a través de su Presidente y Secretaría de Asuntos Jurídicos, a falta de designación específica.</p> <p>m) (...)</p> <p>n) (...)</p> <p>o) Todos los informes oficiales, requeridos por cualquier instancia deberán ser entregados por el Presidente Nacional de México Coherente a menos que el Comité Ejecutivo Nacional designe a otra persona para alguna actividad específica.</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> |
| <p>CONGRESOS ESTATALES</p> <p>Artículo XXV.- (...)</p> <p>Artículo XXVI.- (...)</p> | <p>CONGRESOS ESTATALES</p> <p>Artículo 25.- (...)</p> <p>Artículo 26.- (...)</p> | | |
| <p>Artículo XXVII.- Los Congresos Estatales deberán ser convocados por el Comité Ejecutivo Estatal bajo la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.</p> | <p>Artículo 27.- La convocatoria a los Congresos Estatales deberá ser convocados por el Comité Ejecutivo Estatal, y firmada por el presidente estatal en cuestión.</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |
| <p>Artículo XXVIII -La convocatoria deberá hacerse cuando menos con treinta días naturales de anticipación por la página web de la Agrupación. En dicha convocatoria deberá estar la Orden del Día y los pormenores temporales y espaciales para ese congreso Estatal. Así como un reporte de informe del dinero y actividades que se realizaron en el ejercicio de ese año. Ese reporte</p> | <p>Artículo 28 -La convocatoria a sesión ordinaria deberá hacerse cuando menos con treinta días naturales de anticipación y con cinco días para sesión extraordinaria, por la página web de la Agrupación. Dicha convocatoria deberá contener, fecha, lugar, hora y el orden del día y los pormenores temporales y espaciales para su celebración. Invariablemente de entre los</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |


|  <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | | <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | |
|---|--|---|--|
| <p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | | <p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>deberá contar con las especificaciones del Comité Ejecutivo Nacional</p> <p>Artículo XXIX.- Los Congresos Estatales serán integrados de la siguiente forma:</p> | <p>puntos del orden del día, deberá contener como uno de sus puntos a tratar, un reporte de informe del dinero y actividades que se realizaron en el ejercicio de ese año. Ese reporte deberá contar con las especificaciones del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 29.- Los Congresos Estatales estarán integrados de la siguiente forma:</p> <p>El Comité Ejecutivo Estatal y los representantes electos en los Asambleas municipales y/o delegacionales. En caso de que no existan Comités Delegacionales o Municipales, será con los afiliados que soliciten al Comité Ejecutivo Estatal asistir al Congreso.</p> <p>El quórum máximo a los Congresos Estatales será de 100 asistentes.</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |
| <p>El Comité Ejecutivo Estatal será la mesa directiva. Y los representantes serán el quórum y en su caso legisladores.</p> <p>Artículo XXX.- (...)</p> <p>1. (...)</p> <p>2. (...)</p> <p>3. Dar posesión cada tres años al Comité Ejecutivo Estatal correspondiente de México</p> | <p>El Comité Ejecutivo Estatal funcionará como la mesa directiva.</p> <p>Para que un Congreso Estatal sea válido se requiere la asistencia de la mitad mas uno en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los integrantes que asistan dos horas más tarde.</p> <p>Artículo 30.- (...)</p> <p>a) (...)</p> <p>b) (...)</p> <p>c) Elegir cada tres años al Comité Ejecutivo Estatal correspondiente de México</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |


|  <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | | <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | |
|---|---|---|---|
| <p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | | <p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>Coherente.</p> <p>4. Conocer de: A).- (...) B).- (...) C).- (...) 5. (...) 6. (...)</p> <p>CONSEJO ESTATAL</p> <p>Artículo XXXI.- El Consejo Estatal es el órgano permanente de dirección en su ámbito. Su conformación será la siguiente: 1. Por los Presidentes de cada una de las Delegaciones o Municipios que componen la entidad. Podrá asistir a las sesiones cualquier miembro de la Agrupación, bajo petición previa por cuestiones de logística, pero podrá presenciar las reuniones de trabajo. 2. Por el Comité Ejecutivo Estatal.</p> <p>Artículo XXXII - El Consejo Estatal se reunirá de manera ordinaria al menos una vez al trimestre y de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo requieran, a convocatoria del Comité Ejecutivo Estatal.</p> <p>Artículo XXXIII - (...) 1. (...)</p> | <p>México Coherente. Elegir a los representantes que asistirán al Congreso Nacional. e) Conocer de: i. (...) ii. (...) iii. (...) f) (...) g) (...)</p> <p>CONSEJO ESTATAL</p> <p>Artículo 31. - Su conformación será la siguiente: a) Por los Presidentes de cada una de las Delegaciones o Municipios que componen la entidad mas el Presidente Estatal. Estos no necesitarán tomar cargo, ya que por ser presidentes municipales o delegacionales forman parte del Consejo Estatal. 2. Se deroga</p> <p>Artículo 32 - El Consejo Estatal se reunirá de manera ordinaria al menos una vez al semestre, podrá hacerlo via videoconferencia, levantando minuta de la misma y de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo requieran, a convocatoria del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal.</p> <p>Artículo 33 - (...) a) (...)</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |


|  | | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO | |
|---|---|--|---|
| CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE" | | | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>2. (...)</p> <p>3. Emitir la convocatoria para elección del Comité Ejecutivo Estatal, contando con la autorización del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>4. Emitir las convocatorias para elecciones de los Comités Ejecutivos Delegacionales o Municipales.</p> <p>5. Autorizar o revocar el registro de la Agrupación, para cada una de las Delegacionales o Municipios, en el estado con base en el cumplimiento del reglamento correspondiente.</p> <p>6. Autorizar las Asambleas Constitutivas Delegacionales o Municipales, en el Estado.</p> <p>7. Analizar, discutir y aprobar los informes, planes de trabajo, y proyectos que sean presentados por los Comités Ejecutivos Municipales, o Delegacionales en las Entidades Federativas.</p> <p>8. En el caso de que por cualquier causa algún miembro del Comité Ejecutivo Estatal, se separe de su cargo. El consejo estatal deberá elegir quien concluirá el periodo en carácter de interino.</p> <p>10. (...)</p> | <p>b) (...)</p> <p>3. Se deroga</p> <p>4. Se deroga</p> <p>5. Se deroga</p> <p>6. Se deroga</p> <p>c) Analizar, discutir y aprobar los informes, planes de trabajo, y proyectos que sean presentados por los Comités Ejecutivos Municipales, o Delegacionales correspondientes.</p> <p>8. Se deroga</p> <p>d) (...)</p> | <p>Artículo 34.- El Comité Ejecutivo Estatal es el órgano permanente de dirección en su ámbito de competencia.</p> <p>Artículo 35.- El Comité Ejecutivo estará integrado por ocho miembros electos mediante la fórmula de planilla o por voto directo, universal</p> | <p>Modificar redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modificar redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |
| <p>DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL</p> <p>Artículo XXXIV.- El Comité Ejecutivo Estatal es el órgano permanente de dirección en su ámbito.</p> <p>Artículo XXXV.- El Comité Ejecutivo estará integrado por 8 miembros electos mediante la fórmula de planilla o por voto directo, secreto y</p> | <p>DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | |


|  DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO | | | |
|--|--|---|---|
| CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE" | | | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>universal entre los miembros de México Coherente presentes en el Congreso Estatal.</p> <p>Artículo XXXVI.- (...)</p> <p>1) (...) 2) (...) 3) (...) 4) (...) 5) (...) 6) (...) 7) (...) 8) (...)</p> <p>Artículo XXXVII.- (...)</p> <p>1) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los Congresos Nacional y Estatal y los mecanismos estratégicos acordados para tal efecto por el Consejo Estatal.</p> <p>2) (...) 3) (...) 4) (...) 5) (...) 6) (...) 7) (...) 8) (...) 9) (...) 10) El Comité Ejecutivo Estatal tendrá la representación jurídica para actos de administración y dominio y pleitos y cobranzas, la que ejercerá a través de su Presidente, a falta de designación específica.</p> | <p>secreto o no (votación económica), entre los miembros de México Coherente presentes en el Congreso Estatal.</p> <p>Artículo 36.- (...)</p> <p>a) (...) b) (...) c) (...) d) (...) e) (...) f) (...) g) (...) h) (...)</p> <p>Artículo 37.- (...)</p> <p>a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los Congresos Nacional y Estatal.</p> <p>b) (...) c) (...) d) (...) e) (...) f) (...) g) (...) h) (...) i) (...) j) El Comité Ejecutivo Estatal tendrá la representación jurídica para actos de administración y dominio y pleitos y cobranzas, la que ejercerá a través de su Presidente, a falta de designación específica. Bajo aprobación del Comité</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |

|  <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | | <p style="text-align: center;">CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | |
|---|---|---|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>11) (...) 12) (...)</p> <p>DE LAS ASAMBLEAS DELEGACIONALES O MUNICIPALES. Artículo XXXVIII.- (...) 1. (...) 2. Elegir a los delegados de su ámbito a los Congresos Estatales. Los presidentes de los Comités Ejecutivos Delegacionales o Municipales deben ir forzosamente a los Congresos Estatales.</p> <p>3 (...) 4 (...) 5. Conocer de: A)- (...) B)- (...) C)- Del informe semestral que presentan los niveles Municipales o Delegacionales al Comité Ejecutivo Estatal y el que la Secretaría de Administración y Asuntos Fiscales presentará al IFE y a los organismos externos a México Coherente.</p> <p>6 (...) 7 (...)</p> | <p>Ejecutivo Nacional sin olvidar que las únicas dos personas facultadas para firmar a nombre de la agrupación son el Titular de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Presidente Nacional, los cuales son los representantes legales de México Coherente.</p> <p>k) (...) l) (...)</p> <p>DE LAS ASAMBLEAS DELEGACIONALES O MUNICIPALES. Artículo 38.- (...) a) (...) b) Elegir a los representantes de su ámbito para los Congresos Estatales. Los presidentes de los Comités Ejecutivos Delegacionales o Municipales deben ir forzosamente a los Congresos Estatales.</p> <p>c) (...) d) (...) e) Conocer de: i. (...) ii. (...) iii. Del informe anual que presentan los niveles Municipales o Delegacionales al Comité Ejecutivo Estatal y el que la Secretaría de Administración y Asuntos Fiscales presentará al IFE y a los organismos externos a México Coherente.</p> <p>f) (...) g) (...)</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |

|  <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | | <p style="text-align: center;">CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | |
|--|---|---|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>Artículo XXXIX.- (...)</p> <p>Artículo XL.- El Comité Ejecutivo, Delegacional o Municipal funcionará en pleno y sesionará regularmente cuando menos una vez al mes. Estará conformado por un mínimo de tres integrantes. Los cuales serán Presidente, Secretaria de Administración y Asuntos Fiscales y Secretaria de Captación y Afiliación a México Coherente.</p> <p>Las demás actividades serán encomendadas a una persona o un grupo de personas bajo el título específico de:</p> <p>"Comisión de: _____" y tendrán un mandato el cual no podrá durar más de un año y no podrá ser encomendada esa tarea a la misma persona o exacto grupo de personas en el ciclo siguiente. Cuando una comisión requiera seguir trabajando por más de un año, la saliente deberá tener una junta para entregar su trabajo y</p> | <p>Esta asamblea tiene como máximo de asistentes cincuenta miembros activos. Podrán asistir los miembros activos que lo deseen conforme al principio de "conforme vayan llegando los avisos al comité municipal o delegacional para que estos los anoten".</p> <p>COMITES EJECUTIVOS DELEGACIONALES O MUNICIPALES</p> <p>Artículo 39 - (...)</p> <p>Artículo 40.- El Comité Ejecutivo Delegacional o Municipal funcionará en pleno y sesionará regularmente cuando menos una vez al mes. Estará conformado por cinco integrantes. Los cuáles serán:</p> <p>a) PRESIDENTE b) SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS FISCALES c) SECRETARÍA DE CAPTACIÓN Y AFILIACIÓN A MÉXICO COHERENTE d) SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN e) SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL</p> <p>i. Las demás actividades serán encomendadas a una persona o un grupo de personas bajo el título específico de:</p> <p>ii. Los integrantes de la Comisión creada tendrán un mandato el cual no podrá durar más de tres años. Además podrá ser encomendada esa tarea a la misma persona o grupo de personas en el ciclo siguiente pero no más de una vez. Cuando una</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |

|  <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | | <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | |
|---|--|---|---|
| <p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | | <p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>explicar las dudas y platicar sus experiencias a la nueva comisión durante su año de encargo.</p> | <p>comisión requiera seguir trabajando por más de tres años, la saliente deberá tener una junta para entregar su trabajo y exponer dudas y experiencias a la nueva comisión durante su periodo de encargo.</p> <p>Para que existan Asambleas y Comités Municipales en una misma entidad federativa es porque existen al menos doscientos un, (201) miembros activos en el estado y podrá ser una asamblea y Comité Ejecutivo Municipal a partir de que cuenten con veinte miembros activos en la delegación o municipio tal.</p> <p>Para que un Comité Ejecutivo Delegacional o municipal se conforme debe contar con sus cinco miembros y tener por lo menos veinte afiliados en su demarcación.</p> <p>El Comité Ejecutivo delegacional o municipal estará integrado por cinco miembros electos mediante la fórmula de planilla o por voto directo, universal, secreto o no (votación económica), entre los miembros de México Coherente presentes en el Congreso Estatal.</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |
| <p>Artículo XLI - (...) <ol style="list-style-type: none"> 1. (...) 2. (...) 3. (...) </p> | <p>Artículo 41 - (...) <ol style="list-style-type: none"> a) (...) b) (...) c) (...) </p> | | |

|  <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | | <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | |
|---|--|---|--|
| <p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | | <p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>4. (...) 5. (...) 6. (...) 7. (...)</p> <p>CAPITULO QUINTO DE LAS COMISIONES</p> <p>Artículo XLII.- De Las Comisiones: 1) Se podrán formar Comisiones entre los organismos y miembros activos de México Coherente con algún fin que coadyuve en los intereses de la presente APN. El trabajo de las comisiones será por el Beneficio del País y sin remuneración. 2) Durarán hasta un año las de nivel Delegacional y Municipal y las de Nivel Estatal Año y medio, y Nacionales podrán durar hasta los tres años, excepto la Comisión de Honor y Justicia. 3) (...) 4) (...) 5) Presentarán un informe a medio término de su Gestión las comisiones de nivel Delegacional y Municipal. Las Estatales lo harán semestralmente y las Nacionales lo harán anualmente. 6) (...) 7) (...) 8) (...) 9) Las comisiones se llevarán a cabo de la siguiente forma: Presidente, y Comisionados con tareas específicas.</p> | <p>d) (...) e) (...) f) (...) g) (...)</p> <p>CAPITULO QUINTO DE LAS COMISIONES</p> <p>Artículo 42.- De Las Comisiones: a) Se podrán formar Comisiones entre los organismos y miembros activos de México Coherente con algún fin que coadyuve en los intereses de la presente agrupación. El trabajo de las comisiones será por el beneficio del País. b) Durarán hasta tres años en todos los niveles y podrán ser cambiadas a petición de los integrantes de estos o por los Comités Ejecutivos del nivel que corresponda o superior. c) (...) d) (...) e) Presentarán un informe anual de su Gestión. f) (...) g) (...) h) (...) i) Las comisiones se llevarán a cabo de la siguiente forma: Guía, y Comisionados con tareas específicas.</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |


|  | | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO | |
|--|--|---|---|
| CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE" | | | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>Artículo XLIII.- Los Congresos Nacional y Estatales de la Agrupación designarán en sus respectivos ámbitos de competencia al órgano jurisdiccional encargado de garantizar los derechos de los miembros activos y vigilar la correcta aplicación del presente Estatuto. El cual se denominará Comisión de Honor y Justicia. En esta existirá los juicios positivos y negativos de los miembros.</p> | <p>Artículo 43.- El Congreso Nacional de la Agrupación designará al órgano jurisdiccional encargado de garantizar los derechos de los miembros activos y vigilar la correcta aplicación del presente Estatuto. El cual se denominará Comisión Nacional de Honor y Justicia. En esta existirá los juicios positivos y negativos de los miembros.</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |
| <p>Artículo XLIV.- Los integrantes de las Comisiones Nacional y Estatales de Honor y Justicia, durarán en su cargo tres años.</p> | <p>Artículo 44.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, durarán en su cargo tres años.</p> | | <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> |
| <p>Artículo XLV.- Para formar parte de las Comisiones Nacional y Estatales de Honor y Justicia, los comisionados deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tener una antigüedad mínima de un año afiliado a la Agrupación. (En caso del primer año es atípico y se propondrán y aprobarán en la Asamblea Constitutiva Nacional y Estatal (es)) 2. (...) 3. No habrá comisiones de Honor y Justicia a nivel Delegacional o Municipal. 4. (...) 5. Estarán conformadas por entre 3 y 5 miembros de México Coherente en su respectivo nivel y pertenencia estatal. | <p>Artículo 45.- Para formar parte de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, los comisionados deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Tener una antigüedad mínima de un año afiliado a la Agrupación. (En caso del primer año es atípico y se propondrán y aprobarán en el proceso de Congresos Estatales y Nacional 2012) b) (...) 3. Se deroga c) (...) d) Estarán conformadas por entre 3 y 5 miembros de México Coherente. | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> |
| <p>Artículo XLVI.- Las Comisiones Nacional y Estatal de Honor y Justicia tendrán en sus respectivos ámbitos de competencia las</p> | <p>Artículo 46.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia tendrá las siguientes facultades:</p> | | <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |
| <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> | | | <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> |





**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**


**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
"MÉXICO COHERENTE"**


| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| <p>siguientes facultades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. (...) 2. Establecer las responsabilidades por el incumplimiento de las obligaciones de los miembros activos y exigir su cumplimiento. 3. (...) 4. (...) 5. En caso de juicio, la Comisión de Honor y Justicia se convertirá en juez de la cuestión y para que proceda el juicio deberá de existir alguien o algo que acuse. Y el acusado deberá defenderse. 6. La Comisión de Honor y Justicia velará por la aplicación de las sanciones que establece el presente Estatuto y sus Reglamentos a los infractores de acuerdo a su responsabilidad. El castigo lo ejecutará la Comisión Ejecutiva correspondiente. 7. (...) 8. (...) 9. Todas las comisiones estatales así como la nacional, deberán presentar un informe al Comité ejecutivo Nacional de sus acciones anualmente. Además de que las comisiones estatales deberán de presentar ese mismo informe a los Comités Ejecutivos Estatales correspondientes. 10. La Comisión Nacional deberá hacer un concentrado de los informes y tras una revisión de este informe por el Comité Ejecutivo Nacional deberá ser | <ol style="list-style-type: none"> a) (...) b) Definir si existió incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquier miembro activo y exigir su cumplimiento. c) (...) d) (...) e) En caso de juicio, la Comisión Nacional de Honor y Justicia se convertirá en juez de la cuestión y para que proceda el juicio deberá de existir alguien o algo que acuse. Y el acusado deberá defenderse. f) La Comisión de Nacional Honor y Justicia velará por la aplicación de las sanciones que establece el presente Estatuto y sus Reglamentos a los infractores de acuerdo a su responsabilidad. El castigo lo ejecutará la Comisión Ejecutiva correspondiente. g) (...) h) (...) i) Anualmente deberá presentar un informe al Comité Ejecutivo Nacional de sus acciones. j) Tras una revisión de este informe por el Comité Ejecutivo Nacional deberá ser publicado por la Secretaría de Prensa y Comunicación Social Nacional, por los | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |


|  <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | | <p style="text-align: center;">CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | |
|--|--|---|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>publicado por la Secretaría de Prensa y Comunicación Social Nacional, por los medios tradicionales de comunicación hacia adentro de México Coherente y en el sitio web de la APN antes mencionada.</p> <p>Artículo XLVII.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia conocerá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. (...) 2. (...) 3. (...) <p>Artículo XLVIII.- Las resoluciones que tomen estas Comisiones son de acatamiento obligatorio para los miembros activos y para los órganos de dirección y solamente en caso de expulsión podrán ser revocadas por el Consejo Nacional.</p> <p>Artículo VMX.- Todo miembro o toda instancia de la agrupación podrán concurrir ante las Comisiones de Honor y Justicia para hacer valer sus derechos y exigir el cumplimiento de las normas estatutarias cuando estime que hayan sido violadas o vulneradas por algún órgano, instancia de dirección, de representación o por alguna resolución de cualquiera de éstos, por sus integrantes o por cualquier afiliado, presentando un escrito de queja. Las comisiones de Honor y Justicia sólo podrán actuar a petición de la parte interesada, siempre y cuando sean miembros, con plenos derechos</p> | <p>medios tradicionales de comunicación hacia adentro de México Coherente y en el sitio web de la agrupación antes mencionada.</p> <p>Artículo 47.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia conocerá:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) (...) b) (...) c) (...) d) Cuenta con facultad de atracción. <p>Artículo 48.- Las resoluciones que tome esta Comisión son de acatamiento obligatorio para los miembros activos y para los órganos de dirección y solamente en caso de expulsión podrán ser revocadas por el Consejo Nacional.</p> <p>Artículo 49.- Todo miembro o toda instancia de la agrupación podrán concurrir ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia para hacer valer sus derechos y exigir el cumplimiento de las normas estatutarias cuando estime que hayan sido violadas o vulneradas por algún órgano, instancia de dirección, de representación o por alguna resolución de cualquiera de éstos, por sus integrantes o por cualquier afiliado, presentando un escrito de queja. La Comisión Nacional de Honor y Justicia sólo podrá actuar a petición de la parte interesada, siempre y cuando sean miembros, con plenos derechos de la</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> |


|  DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO | | CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE" | |
|--|---|---|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>de la Agrupación.</p> <p>Artículo L.- (...)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. (...) 2. (...) 3. En caso de estar impedido el comisionado lo hará del conocimiento del pleno de la Comisión para ser sustituido. En caso de recusación, la Comisión respectiva deberá solicitar informe al comisionado aludido para que dentro de las siguientes veinticuatro horas lo rinda; si el comisionado niega la causa del impedimento, se realizará una audiencia de derecho dentro de los tres días siguientes para presentar las pruebas pertinentes y resolver si se admite o de desecha la causa del impedimento. <p>Artículo LI.- (...)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. (...) 2. (...) 3. (...) 4. Expulsión de la agrupación. <p>Artículo LII.- (...)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. (...) 2. (...) 3. (...) <p>Artículo LIII.- Se harán acreedores a las sanciones establecidas en las fracciones 2, 3, ó 4 del ARTÍCULO LI del presente Estatuto quien:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. (...) 2. (...) 3. (...) | <p>Agrupación.</p> <p>Artículo 50.- (...)</p> <ol style="list-style-type: none"> a) (...) b) (...) c) En caso de estar impedido el comisionado lo hará del conocimiento del pleno de la Comisión para ser sustituido. En caso de recusación, la Comisión deberá solicitar informe al comisionado aludido para que dentro de las siguientes veinticuatro horas lo rinda; si el comisionado niega la causa del impedimento, se realizará una audiencia de derecho dentro de los tres días siguientes para presentar las pruebas pertinentes y resolver si se admite o de desecha la causa del impedimento. <p>Artículo 51.- (...)</p> <ol style="list-style-type: none"> a) (...) b) (...) c) (...) d) Expulsión definitiva de la agrupación. <p>Artículo 52.- (...)</p> <ol style="list-style-type: none"> a. (...) b. (...) c. (...) <p>Artículo 53.- Se harán acreedores a las sanciones establecidas en los incisos b, c ó d del Artículo 51 del presente Estatuto quien:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. (...) b. (...) c. (...) | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> |


|  DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO | | CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL “MÉXICO COHERENTE” | |
|--|---|---|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>Artículo LIV- (...) Para que las Comisiones de Honor y Justicia puedan sancionar a los integrantes de los Consejos y Comités Ejecutivos Nacional y Estatales, los Consejos respectivos deberán previamente declarar por mayoría que hay bases para la procedencia de la acusación respectiva.</p> <p>CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCION</p> <p>Artículo LVI- (...)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. (...) 2. (...) 3. (...) <p>CAPITULO SÉPTIMO DE LA FUNCIÓN DE LAS SECRETARÍAS</p> <p>Artículo LVII-(...)</p> <p>X (...) Las Delegacionales o Municipales deberán entenderse en primer instancia con sus homólogos superiores, en caso de dudas o quejas sobre el funcionamiento de éste, lo harán al presidente inmediato superior de México Coherente. En caso de no estar</p> <p>X (...) Estatales y Municipales deberán entenderse en primer instancia con sus homólogos superiores, en caso de dudas o quejas sobre el funcionamiento de éste, lo harán al presidente inmediato superior de México Coherente. En caso de no estar</p> | <p>Artículo 54- (...) Para que la Comisión Nacional de Honor y Justicia pueda sancionar a los integrantes de los Consejos y Comités Ejecutivos Nacional y Estatales, deberá previamente declarar por mayoría que hay bases para la procedencia de la acusación respectiva.</p> <p>CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN</p> <p>Artículo 56- (...)</p> <ol style="list-style-type: none"> a) (...) b) (...) c) (...) <p>CAPITULO SÉPTIMO DE LA FUNCIÓN DE LAS SECRETARÍAS</p> <p>Artículo 57-(...)</p> <ol style="list-style-type: none"> a) (...) Las Delegacionales o Municipales deberán entenderse en primer instancia con sus homólogos superiores, en caso de dudas o quejas sobre el funcionamiento de éste, lo harán al presidente inmediato superior de México Coherente. En caso de no estar b) (...) c) (...) d) (...) e) (...) f) (...) g) (...) Estatales y Municipales deberán entenderse en primer instancia con sus homólogos superiores, en caso de dudas o quejas sobre el funcionamiento de éste, lo harán al presidente inmediato superior de México Coherente. En caso de no estar | | <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> |


|  | | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO | |
|--|---|---|---|
| CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE" | | | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>satisfecho con la resolución deberá ser enviado al Comité Ejecutivo Nacional para la resolución última. Salvo en caso de que sea tema de las Comisiones de Honor y Justicia.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Todas las secretarías deberán presentar informes trimestrales al presidente correspondiente a su nivel.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> | <p>deberá ser enviado al Comité Ejecutivo Nacional para la resolución última. Salvo en caso de que sea tema de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Todas las secretarías deberán presentar informes anuales de sus actividades al presidente correspondiente a su nivel. Y cuando el presidente lo requiera sobre temas específicos.</p> <p>(...)</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |
| <p>Artículo LVIII.- De las funciones que deberán desempeñar las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>1) PRESIDENTE</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>3) En cuestión de votación contará con voto de calidad en caso de empate.</p> <p>4) Escribir en el Twitter y Facebook de México Coherente por lo menos una vez a la semana.</p> <p>(...)</p> | <p>Artículo 58.- De las funciones que deberán desempeñar LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.</p> <p>Todas las secretarías deberán acompañar a la presidencia en los eventos que ésta les requiera. Asimismo todas las actividades no previstas en este estatuto deberán ser asignadas por el mismo CEN, para que alguien dentro o fuera de estos cargos lo realice.</p> <p>a) PRESIDENTE</p> <p>i. (...)</p> <p>ii. (...)</p> <p>iii. En cuestión de votación contará con voto de calidad en caso de empate en todo ámbito y reunión.</p> <p>4) Se deroga</p> <p>iv. (...)</p> <p>v. Firmar los nombramientos de los</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |


|  INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL | | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO | | CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE" | |
|--|---|---|--|---|--|
| TEXTO VIGENTE | | TEXTO REFORMADO | | FUNDAMENTO LEGAL | |
| TEXTO VIGENTE | | TEXTO REFORMADO | | MOTIVACIÓN | |
| <p>6) (...) 7) Aprobar lo que las Sedes Estatales o Delegacionales y Municipales quieran publicar en la página de la Agrupación.</p> <p>8) (...) 9) (...)</p> <p>2) SRIA. GENERAL Y DE COHERENCIA</p> <p>1) (...)</p> <p>2) Escribir en el Twitter y Facebook de México Coherente por lo menos una vez a la semana.</p> <p>3) (...)</p> <p>4) (...)</p> <p>5) (...)</p> <p>3) SRIA. ORGANIZACIÓN</p> <p>1) (...)</p> <p>2) (...)</p> <p>3) Calendizará las cosas que el CEN decida y las hará públicas vía Facebook, Twitter.</p> <p>4) SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS</p> | <p>Comités Ejecutivos Estatales.</p> <p>vi. (...) 7) Se deroga</p> <p>vii. Verificar y aprobar lo que las Sedes Estatales o Delegacionales y Municipales quieran publicar en la página de la Agrupación.</p> <p>viii. (...)</p> <p>ix. (...)</p> <p>x. También podrá entregar al IFE, los informes a que se refieren los artículos 35, párrafo 7 y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Electoral Federal.</p> <p>b) SRIA. GENERAL Y DE COHERENCIA</p> <p>i. (...)</p> <p>2) Se deroga</p> <p>ii. (...)</p> <p>iii. (...)</p> <p>iv. (...)</p> <p>c) SRIA. ORGANIZACIÓN</p> <p>i. (...)</p> <p>ii. (...)</p> <p>3) Se deroga</p> <p>d) SRIA. DE ASUNTOS JURÍDICOS</p> | <p>COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> | | |


|  INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL | | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO | |
|--|--|--|--|
| CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE" | | | |
| TEXTO VIGENTE | | TEXTO REFORMADO | |
| | | FUNDAMENTO LEGAL | |
| | | MOTIVACIÓN | |
| <p>1) (...)</p> <p>2) (...)</p> <p>3) (...)</p> | | <p>i. (...)</p> <p>ii. (...)</p> <p>iii. (...)</p> <p>iv. Representar a la Agrupación en pleitos y cobranzas y en cuestiones legales.</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |
| <p>5) SR/IA. RELACIONES Y NEGOCIACIONES</p> <p>1) (...)</p> <p>2) (...)</p> <p>3) (...)</p> <p>4) (...)</p> | <p>5) SR/IA. RELACIONES Y NEGOCIACIONES</p> <p>i. (...)</p> <p>ii. (...)</p> <p>iii. (...)</p> <p>iv. (...)</p> | <p>e) SR/IA. RELACIONES Y NEGOCIACIONES</p> <p>i. (...)</p> <p>ii. (...)</p> <p>iii. (...)</p> <p>iv. (...)</p> | |
| <p>6) SR/IA. PRENSA Y COMUNICACIÓN SOCIAL</p> <p>1) (...)</p> <p>2) (...)</p> <p>3) (...)</p> <p>4) Subir a ésta la información que el CEN decida.</p> | <p>6) SR/IA. PRENSA Y COMUNICACIÓN SOCIAL</p> <p>1) (...)</p> <p>2) (...)</p> <p>3) (...)</p> <p>4) Subir a ésta la información que el CEN decida.</p> | <p>f) SR/IA. PRENSA Y COMUNICACIÓN SOCIAL</p> <p>i. (...)</p> <p>ii. (...)</p> <p>iii. (...)</p> <p>iv. Subir a ésta la información que el Comité Ejecutivo Nacional decida.</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |
| <p>5) (...)</p> <p>6) (...)</p> <p>7) (...)</p> <p>8) (...)</p> <p>9) Sólo el Titular de la Secretaría de Prensa y Comunicación Social tendrá acceso directo a las cuentas electrónicas de cualquier tipo de México Coherente. Los demás que quieran aportar algo en ideas</p> | <p>5) (...)</p> <p>6) (...)</p> <p>7) (...)</p> <p>8) (...)</p> <p>9) Sólo el Titular de la Secretaría de Prensa y Comunicación Social tendrá acceso directo a las cuentas electrónicas de cualquier tipo de México Coherente. Los demás que</p> | <p>v. Calendarizará las cosas que el Comité Ejecutivo Nacional decida y las hará publicas via Facebook, Twitter.</p> <p>vi. (...)</p> <p>vii. (...)</p> <p>viii. (...)</p> <p>ix. (...)</p> <p>x. Sólo el Titular de la Secretaría de Prensa y Comunicación Social tendrá acceso directo a las cuentas electrónicas de cualquier tipo de México Coherente. Los demás que</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> |


|  <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | | <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | |
|--|--|---|--|
| <p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | | <p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>o debate al desarrollo de México Coherente virtual lo harán desde sus cuentas personales.</p> <p>10) (...)</p> <p>7) SRIA. ESTUDIOS ECONOMICOS POLITICOS Y SOCIALES</p> <p>1) (...) 2) (...) 3) (...) 4) (...)</p> <p>8) SRIA. FORMACION Y CAPACITACION POLITICA</p> <p>1) (...) 2) (...) 3) (...) 4) Mantener un vínculo fuerte con la secretaría de Estudios Económicos Políticos y Sociales y sus homólogos estatales así como con presidencia del CEN, para hacer llegar la formación y capacitación política a nuestros miembros activos y mexicanos en general.</p> <p>9) SRIA. GESTION SOCIAL</p> <p>1) Conseguir miembros constantemente a nuestra Agrupación.</p> <p>2) (...)</p> | <p>quieran aportar algo en ideas o debate al desarrollo de México Coherente virtual lo harán desde sus cuentas personales-oficiales.</p> <p>xi. (...)</p> <p>g) SRIA. ESTUDIOS ECONÓMICOS POLITICOS Y SOCIALES</p> <p>i. (...) ii. (...) iii. (...) iv. (...)</p> <p>h) SRIA. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLITICA</p> <p>i. (...) ii. (...) iii. (...) iv. Mantener un vínculo fuerte con la secretaría de Estudios Económicos Políticos y Sociales y sus homólogos estatales así como con presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, para hacer llegar la formación y capacitación política a nuestros miembros activos y mexicanos en general.</p> <p>i) SRIA. GESTIÓN SOCIAL</p> <p>i. Conseguir miembros constantemente para México Coherente y trabajar en proyectos y necesidades de los mismos.</p> <p>ii. (...)</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |

|  DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO | | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO | |
|--|--|---|---|
| CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL “MÉXICO COHERENTE” | | | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>3) Mantener un constante contacto con las bases sociales de la APN</p> <p>10) SRIA. ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS FISCALES</p> <p>1) (...) 2) (...) 3) (...) 4) (...) 5) (...) 6) (...) 7) (...)</p> | <p>iii. Mantener un constante contacto con las bases sociales de la agrupación.</p> <p>j) SRIA. ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS FISCALES</p> <p>i. (...) ii. (...) iii. (...) iv. (...) v. (...) vi. (...) vii. (...) viii. Debera hacer y también podra entregar al IFE, los informes a que se refieren los articulos 35, párrafo 7 y 83, párrafo 1, inciso b), fracción y del Código Electoral Federal.</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> |
| <p>Artículo LIX.- De las funciones que deberán desempeñar las secretarías de los Comités Ejecutivos Estatales</p> <p>⌘ Deberán mantener comunicación constante con sus homologos superiores.</p> <p>⌘ Deberán hacer respetar y cumplir los objetivos y acuerdos que tenga la</p> | <p>Artículo 59.- De las funciones que deberán desempeñar LOS MIEMBROS de los COMITES EJECUTIVOS ESTATALES.</p> <p>Todas las secretarías deberán acompañar a la presidencia en los eventos que ésta les requiera. Asimismo todas las actividades no previstas en este estatuto deberán ser asignadas por el mismo CEE, para que alguien dentro o fuera de estos cargos lo realice.</p> <p>⌘ Se deroga</p> <p>⌘ Se deroga</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |

|  | | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO | |
|--|--|---|--|
| CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE" | | | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>Agrupación.</p> <p>1) (...) 1) PRESIDENTE</p> <p>2) En cuestión de votación contará con voto de calidad en caso de empate en su CE Estatal.</p> <p>3) (...) i.</p> <p>4) (...) ii.</p> <p>5) (...) iii.</p> <p>6) (...) iv.</p> <p>7) (...) v.</p> <p>2) SRIA. GENERAL Y DE COHERENCIA</p> <p>1) (...) COHERENCIA</p> <p>2) Escribir en el Twitter y Facebook de México Coherente por lo menos una vez a la semana.</p> <p>3) (...) 1) PRESIDENTE</p> <p>4) (...) ii.</p> <p>5) (...) iii.</p> <p>3) SRIA. ORGANIZACIÓN</p> <p>1) (...) i.</p> <p>2) (...) ii.</p> <p>3) Calendulará las cosas que el CE Estatal decida y las hará públicas vía Facebook, Twitter bajo previa autorización del Presidente Nacional en caso de urgencia o el CEN Nacional en caso de no tener prisa.</p> <p>4) SRIA. RELACIONES y NEGOCIACIONES</p> | <p>a) PRESIDENTE</p> <p>i. (...) En cuestión de votación contará con voto de calidad en caso de empate en su Comité Ejecutivo Estatal.</p> <p>ii. (...) ii.</p> <p>iii. (...) iii.</p> <p>iv. (...) iv.</p> <p>v. (...) v.</p> <p>vi. (...) vi.</p> <p>vii. (...) vii.</p> <p>b) SRIA. GENERAL Y DE COHERENCIA</p> <p>i. (...) 2) Se deroga</p> <p>ii. (...) ii.</p> <p>iii. (...) iii.</p> <p>iv. (...) iv.</p> <p>c) SRIA. ORGANIZACIÓN</p> <p>i. (...) i.</p> <p>ii. (...) ii.</p> <p>3) Se deroga</p> <p>d) SRIA. RELACIONES y NEGOCIACIONES</p> | | <p>Modificar redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> |

|  <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | | <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> | |
|--|---|---|---|
| <p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | | <p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>1) (...) 2) (...) 3) (...) 4) (...)</p> <p>5) SRIA. ESTUDIOS ECONOMICOS POLITICOS Y SOCIALES</p> <p>1) (...) 2) (...) 3) (...)</p> <p>6) SRIA. FORMACION Y CAPACITACION POLITICA</p> <p>1) (...) 2) (...) 3) (...)</p> <p>4) Mantener un vínculo fuerte con la secretaría de Estudios Económicos Políticos y Sociales y sus homólogos estatales así como con presidencia del CEE, para hacer llegar la formación y capacitación política a nuestros miembros activos y mexicanos en general.</p> <p>7) SRIA. GESTION SOCIAL</p> <p>1) Conseguir miembros constantemente a nuestra Agrupación.</p> <p>2) (...) 3) Mantener un constante contacto con las bases sociales de la APN.</p> | <p>i. (...) ii. (...) iii. (...) iv. (...)</p> <p>e) SRIA. ESTUDIOS ECONÓMICOS POLITICOS Y SOCIALES</p> <p>i. (...) ii. (...) iii. (...)</p> <p>f) SRIA. FORMACION Y CAPACITACION POLITICA</p> <p>i. (...) ii. (...) iii. (...)</p> <p>iv. Mantener un vínculo fuerte con la secretaría de Estudios Económicos Políticos y Sociales y sus homólogos estatales así como con Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, para hacer llegar la formación y capacitación política a nuestros miembros activos y mexicanos en general.</p> <p>g) SRIA. GESTIÓN SOCIAL</p> <p>i. Conseguir miembros constantemente a nuestra Agrupación y trabajar en proyectos y necesidades de los mismos.</p> <p>ii. (...) iii. Mantener un constante contacto con las bases sociales de la agrupación.</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>Modificar redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modificar redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> |

|  | | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO | |
|---|--|---|--|
| CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE" | | | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>8) SRÍA. ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS FISCALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) (...) 2) (...) 3) (...) 4) (...) 5) (...) 6) (...) 7) (...) <p>Artículo LX.- De las funciones que deberán desempeñar las secretarías de los comités ejecutivos delegacionales o municipales. Las funciones que no están tipificadas en este estatuto, para este nivel, deberán ser suplidas por comisiones y deberán rendir cuentas a los presidentes delegacionales o municipales. Para que estos a su vez informen al Comité Ejecutivo Estatal y estos a sus homólogos Nacionales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Presidente <ol style="list-style-type: none"> 1) (...) 2) En cuestión de votación contará con voto de calidad en caso de empate. 3) (...) 4) (...) 5) (...) 6) (...) 7) (...) <p>2) Secretaría de Administración y Asuntos Fiscales. <ol style="list-style-type: none"> 1) (...) 2) (...) </p> | <p>h) SRÍA. ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS FISCALES</p> <ol style="list-style-type: none"> i. (...) ii. (...) iii. (...) iv. (...) v. (...) vi. (...) vii. (...) <p>Artículo 60.- De las funciones que deberán desempeñar los miembros de los comités ejecutivos delegacionales o municipales. Se deroga</p> <p>a) PRESIDENTE</p> <ol style="list-style-type: none"> i. (...) ii. En cuestión de votación contará con voto de calidad en caso de empate en su ámbito de competencia. iii. (...) iv. (...) v. (...) vi. (...) vii. (...) <p>b) SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS FISCALES</p> <ol style="list-style-type: none"> i. (...) ii. (...) | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |

|  <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO COHERENTE"</p> | | | |
|--|--|---|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>3) Secretaría de Captación y Afiliación a <i>México Coherente</i>.</p> <p>1) Afiliar y mantener ordenadas las afiliaciones a esta APN.</p> <p>2) Afiliar y mantener ordenadas las afiliaciones a esta APN.</p> <p>3) Afiliar y mantener ordenadas las afiliaciones a esta APN.</p> | <p>iii. (...) SECRETARÍA DE CAPTACIÓN Y AFILIACIÓN A MÉXICO COHERENTE</p> <p>iv. (...) I. Afiliar y mantener ordenadas las afiliaciones a esta agrupación.</p> <p>v. (...) ii. Afiliar y mantener ordenadas las afiliaciones a esta agrupación.</p> <p>iii. (...) iii. Afiliar y mantener ordenadas las afiliaciones a esta agrupación.</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>Modificar redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> |
| <p>TRANSITORIOS</p> <p>Artículo LXI.- (...) TRANSITORIOS</p> <p>Artículo LXII.- Por única ocasión, antes del registro, el aspirante a Presidente de la APN, será quien resuelva de todos los requerimientos que emita el Consejo General</p> | <p>i. Organizar los eventos</p> <p>ii. Queda a cargo de la logística de los mismos</p> <p>iii. Mantener un constante contacto con las bases sociales de la agrupación.</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>Artículo 1.- (...) TRANSITORIOS</p> <p>Se deroga</p> | <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> | <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
"MÉXICO COHERENTE"

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|--|-----------------|------------------|------------|
| <p>del IFE. En cuanto se obtenga el registro, será el CEN quien comenzará a decidir.</p> | | | |